



Bruselas, 9 de febrero de 2026
(OR. en)

5219/26

LIMITE

CORLX 28
CFSP/PESC 38
COARM 9
COAFR 7
FIN 27

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión
2011/101/PESC relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la
situación en Zimbabue

DECISIÓN (PESC) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión 2011/101/PESC
relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabue**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 15 de febrero de 2011, el Consejo adoptó la Decisión 2011/101/PESC¹, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabue.
- (2) Sobre la base de una revisión de la Decisión 2011/101/PESC, el Consejo considera que deben suprimirse las disposiciones relativas a la prohibición de viajar y a la inmovilización de activos, así como a la prohibición conexas de poner a disposición fondos o recursos económicos, y que debe modificarse el título de dicha Decisión a fin de reflejar el hecho de que el marco se limita a un embargo de armas.
- (3) El Consejo considera que la Decisión 2011/101/PESC debe prorrogarse hasta el 20 de febrero de 2027. El Consejo debe continuar su seguimiento de la situación política y de seguridad en Zimbabue y mantener las medidas restrictivas bajo constante supervisión a la luz de la evolución de la situación.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2011/101/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión 2011/101/PESC del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabue (DO L 42 de 16.2.2011, p. 6, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec/2011/101\(1\)/oj](http://data.europa.eu/eli/dec/2011/101(1)/oj))

Artículo 1

La Decisión 2011/101/PESC se modifica como sigue:

- (1) El título se sustituye por el texto siguiente:

«Decisión 2011/101/PESC del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a un embargo de armas habida cuenta de la situación en Zimbabue».
- (2) Se suprimen los artículos 4 a 7.
- (3) En el artículo 10, apartado 2, la fecha de «20 de febrero de 2026» se sustituye por la de «20 de febrero de 2027».
- (4) Se suprime el anexo I.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta/ El Presidente